

Guía de conceptos clave del

Enfoque Basado en Derechos Humanos

para la Gestión de Proyectos
y Políticas Públicas

ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL
DEL LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL II

JOSÉ MANUEL RAMOS ROBLES

Guía de conceptos clave del

**Enfoque Basado en
Derechos Humanos
para la Gestión de Proyectos
y Políticas Públicas**

**ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL
DEL LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL II**

JOSÉ MANUEL RAMOS ROBLES





La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del Laboratorio de Cohesión Social II. México-Unión Europea, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea y de la AMEXCID.



Índice

Introducción	4
1. Contenido Temático	5
2. Conceptos básico y marco teórico	6
2.1. El Enfoque Basado en Derechos Humanos	6
2.1.1. Antecedentes del Enfoque Basado en Derechos Humanos	7
2.1.2. Vínculo entre el EBDH y la igualdad de género	8
2.1.3. Elementos Clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)	8
2.2. Estándares Internacionales de Derechos Humanos	15
2.2.1. Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos	15
3. El EBDH en el marco normativo nacional	23
4. Jurisprudencia nacional e internacional en materia de justicia	28
4.1. Jurisprudencia internacional	28
4.2. Jurisprudencia nacional	28
5. Bibliografía	29



Introducción

El Gobierno Mexicano y la Unión Europea han venido desarrollando desde el año 2012 esfuerzos conjuntos de Cohesión Social en México a través de las dos fases del Programa Laboratorio de Cohesión Social México – Unión Europea. El Laboratorio de Cohesión Social en su fase II reconoce explícitamente en el Enfoque Basado en Derechos Humanos como un eje articulador necesario para la Cohesión Social.

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.¹

El Enfoque Basado en Derechos Humanos se aplica siguiendo cinco principios rectores²:

- i. Observancia de todos los derechos (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos).
- ii. Participación en el proceso de toma de decisiones y acceso al mismo.
- iii. No discriminación e igualdad de acceso.
- iv. Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho.
- v. Transparencia y acceso a la información.

El presente documento, pretende ser una guía introductoria, que facilite la comprensión de conceptos y elementos clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

Esperamos que la lectura de esta guía contribuya a la comprensión de la lógica y los elementos teóricos conceptuales generales del EBDH, aportando así al reconocimiento de la importancia de la implementación de este enfoque tanto en la gestión de políticas públicas como de los programas y proyectos de desarrollo.

Confiamos en que una mayor comprensión y valoración de la importancia del EBDH faciliten la apropiación de este enfoque por parte de funcionarios públicos y actores clave de sociedad civil como un eje transversal para el diseño y puesta en marcha de políticas públicas.

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). (2006). Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo, p. 15. Recuperado de www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf.

2 Caja de Herramientas para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos, Comisión Europea (2014).



1. Contenido Temático

- El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)
- Sistemas de Protección de Derechos Humanos
- Los Estándares Internacionales de Derechos Humanos, relacionados al diseño y gestión de políticas públicas
- El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la función pública.



2. Conceptos Básicos y Marco Teórico



2.1.

El Enfoque Basado en Derechos Humanos

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH):

.....
*El Enfoque Basado en Derechos Humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de Derechos Humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los Derechos Humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.*³
.....



¿Qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de Derechos Humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras.

Todos los seres humanos, por su sola condición de tales, gozan de Derechos Humanos sin distinción en razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, condición social, condición política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole.⁴

Entre las principales características de los derechos cabe citar las siguientes:⁵

- **Son universales**, derechos inalienables de todos los seres humanos;
- **Se centran en la dignidad** intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos;
- **Son iguales**, indivisibles e interdependientes;
- **No pueden ser suspendidos** o retirados;
- **Imponen obligaciones de acción** y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados;
- **Han sido garantizados** por la comunidad internacional;
- **Están protegidos** por la ley;
- **Protegen a los individuos** y, hasta cierto punto, a los grupos.

3 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACDH (2006) Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. p.15. Pregunta 16. www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf.

4 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUS (2013). Los Derechos Humanos en el Perú: nociones básicas. Lima: MINJUS, p. 14. <http://observatorioredeshumanos.minjus.gob.pe/>.

5 OACDH (2006) Op Cit. p.1. Pregunta 1.



¿Para qué sirve el Enfoque Basado en Derechos Humanos?

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (en lo sucesivo, EBDH) considera que las normas y principios relativos a los derechos humanos son un medio y un objetivo de cualquier iniciativa de desarrollo. Cambia el enfoque analítico e integra la consecución y la observancia de los derechos humanos en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de todas las políticas públicas y programas de desarrollo.

El EBDH se basa en la integración de los derechos y, además, añade un elemento adicional a través de la concienciación sobre las implicaciones en materia de los derechos humanos, permitiendo en consecuencia afinar el objetivo de la acción. En este sentido, el EBDH va más allá del enfoque tradicional basado en las necesidades. En primer lugar, integra la observancia de los derechos como condición esencial e impulso clave para alcanzar el desarrollo. En segundo lugar, integra esa observancia como un componente del análisis de las necesidades para erradicar la pobreza y la desigualdad.⁶

Por lo tanto, todas las políticas públicas, los programas y las actividades relacionados con la cooperación para el desarrollo llevados a cabo con un EBDH, persiguen contribuir de forma concreta y directa a la observancia de los Derechos Humanos.

► 2.1.1.

Antecedentes del Enfoque Basado en Derechos Humanos

En el 2003, los organismos de las Naciones Unidas se reunieron y acordaron un entendimiento común respecto al Enfoque Basado en Derechos Humanos en la cooperación al desarrollo⁷:

A partir de entonces la temática se ha desarrollado en diferentes ámbitos a partir de tres componentes principales⁸:

- ✓ **Todos los programas**, las políticas públicas y la asistencia técnica de la cooperación para el desarrollo deberían perseguir la realización de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución 217 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) y en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos (objetivo final).
- ✓ **Las normas de Derechos Humanos** contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los principios derivados de la misma, junto con otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, orientan toda la programación y la cooperación para el desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación (proceso).
- ✓ **La cooperación para el desarrollo** y las políticas públicas deben contribuir a la capacitación de los «titulares de deberes» para cumplir con sus obligaciones y/o de los ciudadanos y ciudadanas como «titulares de derechos» para hacer valer sus derechos (capacitación).

6 Caja de Herramientas para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos, Comisión Europea (2014).

7 Organizaciones de las Naciones Unidas-ONU. (2003). El enfoque Basado en Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo: hacia un entendimiento común entre los organismos de las Naciones Unidas, p.1. http://www.undg.org/archive_docs/3069-Common_understanding_of_a_rights-based_approach-2.doc.

8 IDEM 7.

► 2.1.2.

Vínculo entre el EBDH y la igualdad de género

La dimensión de género es una parte integral del EBDH, que abarca la promoción, la protección y la observación de todos los derechos humanos, así como la plena y efectiva aplicación de los siguientes instrumentos y mecanismos:

La Plataforma de Acción de Pekín; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, los resultados de sus conferencias de revisión y, en este contexto, la salud y los derechos sexuales y reproductivos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer («CEDAW», en sus siglas en inglés) y las Directrices de la UE sobre violencia contra las mujeres y niñas, junto con la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas; la Estrategia de la UE relativa a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el enfoque global de la UE relativo a la aplicación por parte de la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad, y el Plan de Acción de la UE sobre la igualdad de género y la capacitación de las mujeres.⁹

► 2.1.3.

Elementos Clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)



Aplicar el EBDH requiere considerar sus elementos clave:

- a. La persona y su dignidad humana son el centro- Principio pro-persona
- b. Marco de referencia: los Estándares Internacionales de Derechos Humanos
- c. Desarrollo de capacidades de:
 - i. Titulares de obligaciones
 - ii. Titulares de derechos
- d. Obligaciones del Estado
- e. Aplicación de los principios transversales¹⁰:
 - i. Observancia de todos los derechos (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos)
 - ii. Participación y acceso al proceso de toma de decisiones
 - iii. No discriminación, igualdad e inclusión
 - iv. Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho
 - v. Transparencia y acceso a la información
- f. Articulación de los diferentes sectores y niveles de gobierno con obligaciones

⁹ Idem.

¹⁰ Caja de Herramientas para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos, Comisión Europea (2014).



a. Principio Pro-persona: La persona y su dignidad humana son el centro

A partir de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el 2011, se introduce en el texto del artículo 1 el principio pro persona:

.....
“Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Según el Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales¹¹:

.....
“lo que debemos entender de la lectura de este párrafo es que el principio pro persona obliga a la autoridad (al impartidor de justicia, a quienes participan en el proceso legislativo y a los encargados de elaborar políticas públicas, es decir, a los servidores públicos en general) a interpretar y ejecutar cualquier ley u ordenamiento ya sea federal, estatal o municipal en el sentido que otorgue la protección más amplia a la persona. Cualquier autoridad debe preferir la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate o que mejor proteja a la persona.

Las autoridades deben cumplir con esta obligación en el ámbito de su competencia, es decir el legislador en la función legislativa, el juez en su función jurisdiccional y el servidor de la administración pública, dentro del ámbito administrativo.

Asimismo, al estar incluido como parte del texto constitucional, la aplicación del principio pro persona no es potestativo. Las autoridades carecen de la facultad para elegir si aplican o no dicho principio: todos los servidores públicos están obligados a su cumplimiento y observancia.

b. Marco de referencia: los Estándares Internacionales de Derechos Humanos.

Como el Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales también reconoce¹²:

.....
En cuanto a la jerarquía normativa en México es preciso señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que los Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales están en el mismo nivel que la Constitución. Por lo tanto, los servidores públicos tienen que conocer y aplicar no sólo la Constitución sino también los tratados internacionales e incluso saber que éstos pueden aplicarse por encima de la Constitución cuando sean más favorables a la persona, lo que se determina aplicando el principio pro persona.

11 Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México (2014) Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales: Programando con perspectiva de Derechos Humanos en México. p.8 http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Manual_politica_publica_dh.pdf

12 Idem.

El contenido y sistema de los tratados internacionales, en los que se establece los estándares internacionales de Derechos Humanos será abordado con mayor detalle en la siguiente sección.

Preguntas clave:

- ¿Cuáles son los derechos vulnerados y vulnerables en el ámbito de mi competencia?
- ¿Cuáles son los estándares internacionales y contenido mínimo de estos derechos?
- ¿Cuáles son grupos en condiciones de vulnerabilidad, aquellos a los que les es más difícil ejercer plenamente estos derechos?
- ¿Cuáles son los estándares internacionales de protección de estos grupos?

c. Desarrollo de capacidades de Titulares de deberes y Titulares de derechos

Desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos hay dos actores fundamentales:

- **Los Titulares o Portadores de Deberes.** El Estado es garante de derechos y titular de deberes por excelencia. Además, en las normas internacionales de Derechos Humanos, lo que se regula es la conducta de los Estados, por ello las obligaciones y deberes recaen en los Estados y sus agentes.
- **Los Titulares de Derechos.** Son todas aquellas personas y grupos cuyos derechos están reconocidos y protegidos a través de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos y de los estándares internacionales.

d. Obligaciones del Estado

Al unirse a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, los Estados asumen sus obligaciones respecto de la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos. En términos generales, las obligaciones del Estado contenidas en la normativa internacional de Derechos Humanos son de tres tipos¹³



Respetar

Respetar los Derechos Humanos significa no interferir con su disfrute.

Por ejemplo, los Estados deben abstenerse de llevar a cabo expulsiones forzosas y de restringir arbitrariamente el derecho a votar o la libertad de asociación.



Proteger

Proteger los Derechos Humanos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes, como el sector privado, no interfieran con el disfrute de los derechos

13 OACDH (2006). Op Cit. p. 2.



de las personas. Esto se logra principalmente a través de la promulgación de leyes y del establecimiento de procedimientos de compensación.

Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación y asegurar que los padres y los empleadores no impidan que las niñas acudan a la escuela; o garantizando una regulación de precios en favor de los pobres al privatizar los recursos de agua¹⁴.



Garantizar o hacer efectivo

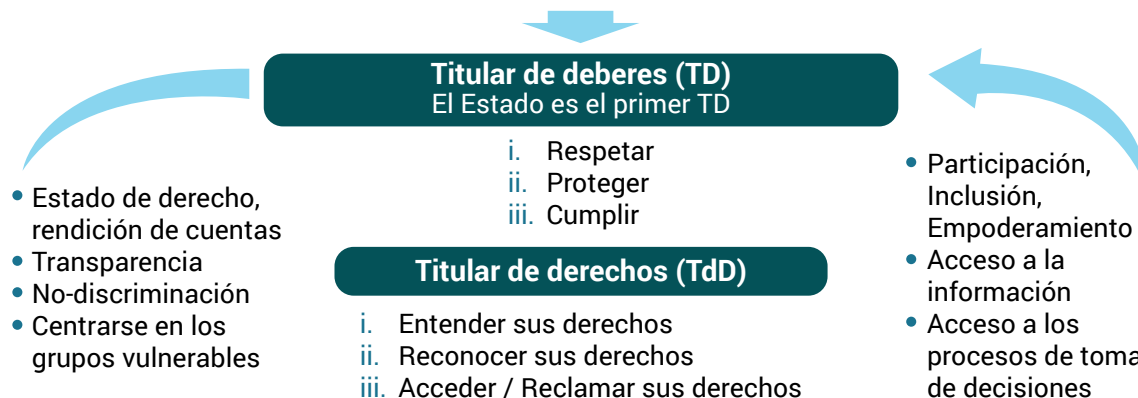
Garantizar los Derechos Humanos significa tomar una actitud proactiva y adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo de los derechos. En ocasiones, esta obligación se subdivide en las obligaciones de facilitar y de poner los medios necesarios para la realización del derecho.

- **Facilitar o promover.** Se refiere a la obligación del Estado de llevar a cabo explícitamente actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus propias necesidades. Por ejemplo, creando condiciones en las que el mercado pueda suministrar los servicios de atención sanitaria que demanda la población.
- **Poner los medios necesarios o cumplir.** Va un paso más allá, pues supone la prestación directa de servicios si los derechos de que se trata no pueden realizarse de otro modo. Por ejemplo, para compensar las carencias del mercado o para ayudar a grupos que son incapaces de atender sus propias necesidades. Por ejemplo, la labor de los defensores públicos.

Aplicar el EBDH requiere identificar quiénes son titulares de derechos y quiénes son portadores de obligaciones, analizar las brechas de capacidad que tiene cada actor e implementar medidas y acciones para el desarrollo de sus capacidades.

A continuación se muestra una infografía de los contenidos estratégicos del EBDH:

Paquete de Formación en Enfoque Basado en Derechos de la Unión Europea, 2016



14 PNUD (2012). Op Cit.



Titulares de Derechos	Titulares de Deberes
<p>1. Identificarlos Preguntas clave: ¿Quiénes son los que ven sus derechos vulnerados o vulnerables? ¿Cuáles son los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad?</p>	<p>1. Identificarlos Preguntas clave: ¿Quiénes son los actores concretos o instituciones responsables con competencias o atribuciones específicas relacionadas a los derechos vulnerados o vulnerables?</p>
<p>2. Identificar Estándares Internacionales -Contenido Mínimo ¿Qué dicen los instrumentos y estándares internacionales de Derechos Humanos acerca de sus reivindicaciones y derechos?</p>	<p>2. Identificar Estándares Internacionales -Obligaciones ¿Cuáles son sus obligaciones según los estándares internacionales de Derechos Humanos y la política nacional de Derechos Humanos?</p>
<p>3. Analizar sus brechas de capacidad ¿Tienen la capacidad de reclamar sus derechos, entre ellos la capacidad de acceder a la información, organizar y participar, abogar por reivindicaciones y cambios de política, así como de obtener reparación? ¿Conocen sus derechos? ¿Por qué no pueden exigir sus derechos?</p>	<p>3. Analizar sus brechas de capacidad ¿Qué capacidades deben fortalecerse para que cumplan con sus obligaciones? ¿Qué mecanismos de rendición de cuentas y de reparación deben establecerse? ¿Por qué no cumplen sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar?</p>
<p>4. Implementar medidas y acciones ¿Qué medidas o acciones pueden implementarse para fortalecer capacidades de titulares de derechos?</p>	<p>3. Implementar medidas y acciones ¿Qué medidas o acciones pueden aplicarse para que portadores de obligaciones cumplan con sus obligaciones?</p>

Adaptado del Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales: Programando con perspectiva de Derechos Humanos en México¹⁵.

e. Aplicación de Principios Clave del EBDH

El Enfoque Basado en Derechos Humanos se aplica siguiendo cinco principios rectores:

- i. **Observancia de todos los derechos** (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos). Todas las personas en todos los lugares del mundo tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar a ellos voluntariamente y nadie puede despojar a otras personas de ellos.
Sean de carácter civil, cultural, económico, político o social, todos los derechos son inherentes a la dignidad de toda persona, por tanto hay que observarlos desde su integralidad. Por ello, todos tienen la misma condición como derechos y no pueden ser clasificados, a priori, por orden jerárquico. La realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros, por lo que son además interdependientes.

¹⁵ Idem.



- ii. **Participación y acceso al proceso de toma de decisiones.** Este principio se refiere a la participación y la inclusión, para permitir a las personas tener acceso a la información pertinente relativa a los proyectos, programas y políticas públicas, así como hacer uso de la libertad de expresión en el proceso de su libre desarrollo. La participación es más que las consultas o que una fase técnica en la preparación de un programa o política pública. Consiste en facilitar la participación en los procesos de toma de decisiones como fundamento de una ciudadanía activa.
- iii. **No discriminación, igualdad e inclusión.** Es fundamental la inclusión de todas las personas en condiciones de igualdad de acceso a los servicios y bienes públicos básicos apoyados o prestados por intervenciones estatales. Es aún más importante que estas intervenciones den prioridad precisamente a los grupos marginados, que son los más vulnerables a la pobreza y a las violaciones de Derechos Humanos.
- iv. **Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho.** Este principio se refiere a la adaptación de la legislación nacional pertinente a las obligaciones jurídicas en materia de Derechos Humanos. Es responsabilidad del Estado respetar, proteger y observar los Derechos Humanos y facilitar así un desarrollo de buena calidad a su ciudadanía. Cuando no lo hacen, las personas cuyos derechos se han infringido tienen derecho a entablar un procedimiento ante un tribunal competente u otra instancia judicial de conformidad con las normas y procedimientos previstos en la ley. Por lo tanto, es esencial que existan mecanismos de rendición de cuentas de los gobiernos que sean accesibles, transparentes y eficaces tanto a nivel central como local. La capacidad de exigir a los gobernantes que rindan cuentas es crucial para una mejor gobernanza. Sin embargo, para que la rendición de cuentas sea eficaz también debe ser exigida. Por lo tanto, también es importante evaluar a este respecto la capacidad de la ciudadanía como titulares de derechos.
- v. **Transparencia y acceso a la información.** Solo se puede exigir rendición de cuentas al Estado y a otros titulares de deberes si los ciudadanos tienen acceso a la información y si disfrutan de libertad de expresión.

Por lo tanto, es fundamental que se garantice el acceso a una información libre e independiente en un formato accesible y en todas las etapas del proceso de desarrollo. Esto requiere que haya acceso público a una información libre e independiente, especialmente para los grupos más pobres y marginados de la sociedad. También hace falta que los programas de desarrollo, políticas públicas y los proyectos ejecutados a nivel nacional, regional o local sean transparentes y que la información sea accesible y llegue a los grupos objetivo.

Si bien la inclusión de estos principios desde el diseño de los proyectos o iniciativas de política pública es lo ideal, no implica que no se pueda reorientar hacia ellos cualquier iniciativa o política pública en su seguimiento.

En el siguiente gráfico, se plantean los elementos específicos a tener en cuenta en la implementación de proyectos y políticas públicas desde un EBDH.



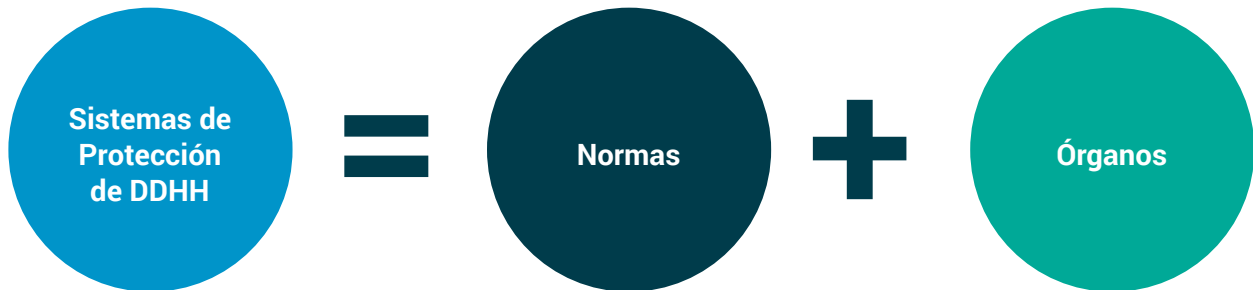


2.2.

Estándares Internacionales de Derechos Humanos

Tener como Marco de Referencia a los Estándares Internacionales de Derechos Humanos requiere conocer y comprender los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos se encuentran reconocidos en los instrumentos internacionales que, al ser ratificados por un Estado, se convierten en obligaciones de los Estados. El conjunto de normas o instrumentos internacionales y los órganos de Derechos Humanos encargados de supervisar el cumplimiento de dichos instrumentos constituyen el Sistema de Protección Internacional de Derechos Humanos.



En términos prácticos, lo que los órganos y normativa internacional de protección de los Derechos Humanos nos proporciona, es una guía sobre el contenido mínimo de los derechos a los que un Estado debe aspirar a garantizar de manera progresiva, y las obligaciones a las que se compromete internacionalmente al firmar estos tratados. También proporcionan Recomendaciones concretas a los Estados.

► 2.2.1.

Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos

Existen dos tipos de sistemas de protección internacionales: el sistema universal y los sistemas regionales (sistema europeo, sistema africano y el sistema interamericano).

En el caso de México, los sistemas de referencia son el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



Sistema Universal

- ONU
- Declaración Universal de DDHH (1948)

Sistema Interamericano

- OEA
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948)

a. Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos¹⁶

El sistema universal de Derechos Humanos nace con el establecimiento de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Tiene un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas.

Normas de DDHH del Sistema Universal

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948 es el punto de partida de este sistema. Posteriormente, se aprobaron otros instrumentos internacionales específicos para la protección de un determinado derecho o grupo de personas con base en su condición de vulnerabilidad.



Tratados Universales de Derechos Humanos

Pacto Internacional de **Derechos Civiles y Políticos**

Pacto Internacional de **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de **Discriminación Racial**

Convención sobre la eliminación de todas las formas de **discriminación contra la mujer**

Convención contra la **tortura** y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Convención sobre los derechos de la **niñez**

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los **trabajadores migratorios** y de sus familiares

Convención sobre los derechos de las **personas con discapacidad**

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las **desapariciones forzadas**

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas (ONU). El derecho internacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfesionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx#>.



Órganos de DDHH del Sistema Universal

Este sistema tiene dos tipos de órganos responsables de la supervisión de los Derechos Humanos: los órganos basados en la Carta de la ONU, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y los órganos creados en virtud de los tratados internacionales de Derechos Humanos, y compuesto por expertos independientes con el mandato de supervisar el cumplimiento de los Estados partes.¹⁷

- ▶ Consejo de Derechos Humanos
- ▶ Órganos de los Tratados

Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos es un órgano de la ONU formado por 47 expertos independientes elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su tarea es observar las situaciones de violaciones de los Derechos Humanos y hacer recomendaciones al respecto.

El Consejo opera a través de distintos mecanismos:

- **Examen periódico universal (EPU):** a través del EPU se examina la situación de los Derechos Humanos en los Estados miembros de las Naciones Unidas (el Perú ha sido evaluado dos veces).
- **Comité asesor:** el comité asesor es el grupo de expertos del consejo, quien lo asesora en diversos temas relativos a Derechos Humanos.
- **Método de denuncias:** el método de denuncia permite a individuos y organizaciones alegar violaciones de Derechos Humanos ante el Consejo.
- **Procedimientos especiales:** los procedimientos especiales permiten que el consejo examine, supervise asesore e informe públicamente sobre las situaciones de Derechos Humanos en países o territorios específicos (mandatos por país); o sobre los principales problemas de violaciones de Derechos Humanos a nivel mundial (mandatos temáticos).

Órganos de los Tratados

Los Comités son los órganos creados en virtud de los tratados en Derechos Humanos, existiendo nueve en la actualidad¹⁸, y tienen la responsabilidad de supervisar su cumplimiento.

17 ONU Consulta: 18 de setiembre de 2014. <<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>>

18 <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>.



Comité	Tratado de Derechos Humanos
Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Comité contra la Tortura (CAT) ¹⁹	Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Comité para los derechos del Niño (CRC)	Convención sobre los derechos del niño
Comité para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
Comités sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones Forzadas

La supervisión del cumplimiento de los Tratados se realiza a través de:

- ▶ Informes que los Estados partes remiten
- ▶ Examen de Denuncias o comunicaciones de particulares

Además, los Comités elaboran:

- ▶ Observaciones Generales

Informes de los Estados partes:

El Estado al ratificar o adherirse a un determinado tratado, contrae además de la obligación de cumplir sus disposiciones, de presentar al comité supervisor informes periódicos sobre la manera en que se pone en práctica los derechos (señalando las medidas administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole) que ha adoptado para cumplir las obligaciones contenidas en cada tratado, cada cuatro o cinco años (dependiendo de las disposiciones del tratado).

Sin embargo, los órganos de tratados también pueden recibir información sobre la situación de los Derechos Humanos del país, procedente de otras fuentes, en particular

¹⁹ Desde febrero, 2007, existe un Subcomité para la Prevención de la Tortura (STP) encargado de la supervisión del Protocolo Adicional a la Convención contra la Tortura (OPCAT), con el mandato de abordar de manera prolongada, proactiva e innovadora la prevención de la tortura y malos tratos.



de las organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos de las Naciones Unidas, instituciones académicas y prensa.

Considerando toda la información recibida, el Comité respectivo examina el informe junto con los representantes de los Gobiernos y comunica sus **recomendaciones y preocupaciones mediante sus “observaciones finales”**.

Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) emitió sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo de México en agosto del 2012, en éstos detalla recomendaciones al Estado Mexicano para avanzar en el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Recomendaciones del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos a los Estados Unidos Mexicanos:

- Examen Periódico Universal (2013): Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de México. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/PAGES/MXIndex.aspx>
- Observaciones Finales de los Órganos de los Tratados ante los Informes Periódicos de México. <http://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/MXIndex.aspx>
 - Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Concluding observations (2017) CMW/C/MEX/CO/3
 - Comité de los Derechos del Niño Concluding observations (2015) CRC/C/MEX/CO/4-5
 - Comité contra las Desapariciones Forzadas Concluding observations (2015) CED/C/MEX/CO/1
 - Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Concluding observations (2014) CRPD/C/MEX/CO/1
 - Comité contra la Tortura Concluding observations (2012) CAT/C/MEX/CO/5-6
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Concluding observations (2012) CEDAW/C/MEX/CO/7-8
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Concluding observations (2012) CERD/C/MEX/CO/16-17
 - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Concluding observations (2011) CRC/C/OPAC/MEX/CO/1
 - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Concluding observations (2011) CRC/C/OPSC/MEX/CO/1
 - Comité de Derechos Humanos Concluding observations (2010) CCPR/C/MEX/CO/5
 - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Concluding observations (2006) E/C.12/MEX/CO/4

Examen de denuncias o comunicaciones de particulares

Algunos órganos de tratados pueden desempeñar otras funciones complementarias a la descrita anteriormente como: el procedimiento de investigación, el examen de denuncias entre los Estados y el examen de denuncias de particulares.

Por ejemplo, el Dictamen del CEDAW respecto la comunicación N° 022/2009 presentada por T.P.F, representada por el Centro de Derechos Reproductivos y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (caso L.C.) en el caso de Perú.²⁰

Observaciones generales

Son las interpretaciones del contenido de las disposiciones de Derechos Humanos que publican los Comités.

Por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR por sus siglas en inglés) ha emitido Observaciones Generales (O.G.) sobre el derecho a una vivienda adecuada (O.G. No4), a una alimentación adecuada (O.G. No12), a la educación (O.G. No13), a la salud (O.G. No14), al agua (O.G. No15), al trabajo (O.G. No18), entre otros; además de Observaciones Generales abordando los DESC en el contexto de colectivos específicos como por ejemplo, personas con discapacidad (O.G. No5) o personas adultas mayores (O.G. No6).

El Comité de Derechos Humanos (CCPR por siglas en inglés) que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes, ha emitido, por ejemplo, la Observación General N° 32: Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia.

b. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El sistema interamericano de Derechos Humanos nace formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana, realizada en Bogotá en 1948, donde también se adoptó la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)²¹.

Normas de DDHH del Sistema Interamericano

Además de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), en el sistema existen también tratados específicos para la protección de determinado derecho o grupo de personas.

20 ONU (2011). Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. CEDAW/C/50/D/22/2009. Comunicación N° 22/2009. Dictamen aprobado por el Comité en su 50° período de sesiones. 3-21 de octubre. Consulta: 18 de setiembre de 2014. <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2f50%2fd%2f22%2f2009&Lang=en>.

21 Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Consulta: 28 de setiembre de 2014. <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>>.



Tratados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , Protocolo de San Salvador

Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a la Pena de Muerte

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

Órganos de DDHH del Sistema Interamericano

- ▶ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y
- ▶ La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Órgano creado con base en la Carta de la OEA con la función de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos en América.

Recibe, analiza e investiga las peticiones individuales sobre violaciones de Derechos Humanos que se alegan tanto respecto de Estados miembros de la OEA que han ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) como de aquellos que no la han ratificado.

Está compuesta por siete comisionados y distribuida en relatorías temáticas²²: Derechos de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, Derechos de la Niñez y Adolescencia, Derechos de las Mujeres y Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGTBI), Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos de los Migrantes, Derechos de las Personas Privadas de Libertad y relatoría especial para la

22 Las relatorías temáticas fueron creadas para fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la CIDH con ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de Derechos Humanos por su situación de vulnerabilidad.



Libertad de Expresión. En julio del 2017 se puso se creó también la Relatoría de Derechos Económicos, Culturales y Ambientales.

Realiza su función a través de tres acciones:

- **El sistema de petición individual:** La Comisión analiza la petición y si considera que efectivamente se ha producido afectación, elabora un informe donde establece la transgresión de derechos y señala las recomendaciones al Estado para frenar esas violaciones. Si el Estado no cumple con las recomendaciones, la Comisión someterá el caso ante la Corte IDH.
- **El monitoreo de la situación de los Derechos Humanos en los Estados Miembros, y**
- **La atención a las líneas temáticas prioritarias.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte IDH es un órgano creado en 1969, con base en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Tiene dos funciones: una función jurisdiccional y una consultiva.

Mediante la función jurisdiccional, solo la CIDH y los Estados partes en la CADH que hubieran reconocido la competencia de la Corte IDH pueden someter a su decisión un caso relativo a la interpretación o aplicación de la CADH, con la condición de que se haya agotado el procedimiento correspondiente ante la CIDH.

Mediante la función consultiva, cualquier Estado miembro de la OEA puede consultar a la Corte IDH sobre la interpretación de la CADH o de otros tratados en Derechos Humanos de los Estados americanos, o solicitar su opinión acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los tratados en Derechos Humanos de los Estados americanos.

c. Los estándares de Derechos Humanos en el contexto mexicano

La reforma constitucional del 2011 ensalzó el valor normativo de los Derechos Humanos. Se sustituyó el término “garantías individuales” por el de Derechos Humanos, se elevó a rango constitucional los Derechos Humanos contenidos en tratados internacionales y su desarrollo. Se hace especial referencia al principio “pro persona” y se adoptan específicamente los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para la aplicación de los Derechos Humanos.

En este sentido, los estándares internacionales de Derechos Humanos, así como el desarrollo jurisprudencial de los mismos en el sistema nacional se vuelven se obligatoria observancia.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías *Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011*

Artículo 1°.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Según el Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales²⁴, entre los principales aportes de la reforma constitucional se encuentran:

- El término “garantía individual” se eliminó del texto constitucional y se sustituyó por el de “Derechos Humanos”.
- Reforma de 11 artículos constitucionales.
- El principio pro persona se incluye.
- Eleva a rango constitucional a los Derechos Humanos contenidos en tratados internacionales.
- Todas las autoridades del país tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos.
- Se adoptan los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para la aplicación de los Derechos Humanos.

23 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigésima Primera edición impresa. Secretaría de Gobernación, 2014 http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf

24 Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México (2014) Op Cit. p.7



Según este Manual, la trascendencia de la reforma de 2011, radica en su correcta implementación, para eso es necesario que los servidores públicos reciban la capacitación adecuada en este tema. Quienes desempeñan un puesto público, de cualquier nivel y en cualquier dependencia, deben saber cuáles son los Derechos Humanos específicos con los que se relaciona primordialmente el trabajo que desarrolla el área gubernamental en la que laboran, así como los ordenamientos jurídicos locales, nacionales e internacionales que rigen el desarrollo de su trabajo²⁵.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018²⁶

A continuación se presentan los objetivos y estrategias del Programa Nacional de Derechos Humanos. En el caso de estrategias relacionadas a la impartición de justicia, se presentan también las líneas de acción.

Objetivo 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de DDHH

Pasar del contenido de la reforma en cuanto a las obligaciones de las autoridades, los principios y las disposiciones específicas, a políticas públicas con beneficios concretos en la vida de las personas.

Estrategia 1.1.

Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma.

Estrategia 1.2.

Promover la armonización legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma.

Estrategia 1.3.

Impulsar la colaboración entre los poderes y órdenes de gobierno en el proceso de implementación de la reforma.

Estrategia 1.4.

Difundir entre la población los contenidos de la reforma constitucional de DDHH.

Estrategia 1.5.

Evaluar el proceso y los impactos de la implementación de la reforma constitucional de DDHH.

²⁵ Idem

²⁶ Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. Secretaría de Gobernación. Subsecretaría de Derechos Humanos <http://biblioteca.gob.mx/#/recurso/1206>.



Objetivo 2. Prevenir las violaciones de DDHH

Es necesario reforzar la capacitación de DDHH en los servidores públicos ya que no se han identificado las percepciones, requerimientos y capacidades instaladas de los servidores públicos. La prevención requiere que el ejercicio de la función pública se apegue al cumplimiento de los DDHH. De aquí que su actuación debe sujetarse a las instancias de control y de auditoría respectivas, así como al escrutinio público. Uno de los retos es la adopción e instrumentación de sanciones contra quienes incurran en violaciones a DDHH como una medida que las inhiba.

Estrategia 2.1.

Fortalecer la incidencia de la capacitación de DDHH en la Administración Pública Federal.

Estrategia 2.2.

Transversalizar las perspectivas de DDHH, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional.

Estrategia 2.3.

Impulsar y fortalecer mecanismos de alerta para prevenir violaciones de DDHH.

Incorporar parámetros de Derechos Humanos en las políticas de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Estrategia 2.4.

Fortalecer mecanismos internos de control y sanción de la Administración Pública Federal relacionados con DDHH.

Estrategia 2.5.

Impulsar la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.

Objetivo 3. Garantizar el ejercicio y goce de los DDHH

Implica alinear la actuación de las autoridades al Enfoque Basado en DDHH. Para ello, se requiere la revisión de la normatividad y procesos de planeación; la alineación y vinculación de los programas con contenido de DDHH; la adecuación de las reglas de operación de los programas y, la elaboración de protocolos de actuación ajustados a los estándares de DDHH. En esta tarea de garantizar los DDHH para todas las personas se debe dar una especial atención a las necesidades de las personas y grupos específicos que se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad. Por ello, en este objetivo se contiene estrategias para atender a los grupos y a los temas más señalados por organismos de protección de DDHH internacionales y nacionales, o que no quedan incluidos en otros programas.

Estrategia 3.1.

Asegurar el Enfoque Basado en DDHH en la gestión de la Administración Pública Federal.

Estrategia 3.2.

Responder a las problemáticas de DDHH de personas y grupos específicos.



Estrategia 3.3.

Atender las problemáticas de DDHH más señaladas por organismos nacionales e internacionales.

Estrategia 3.4.

Establecer un esquema para la revisión de reservas, declaraciones interpretativas y tratados pendientes de ratificar.

Objetivo 4. Fortalecer la protección de los DDHH

La consolidación de una política de Estado que resulte efectiva para proteger los DDHH frente a violaciones, requiere la adopción de diversas medidas y la creación de instancias enfocadas a la protección y defensa de DDHH. Persiste la percepción de que los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad funcionan de manera aislada y poco efectiva, lo cual obstaculiza ofrecer una protección integral y garantizar una verdadera protección de los derechos. La reparación del daño, la justicia y la verdad son elementos esenciales en la protección de los DDHH. Por ello, como parte de la política que garantice los derechos de las víctimas, se deben diseñar metodologías e impulsar modelos de reparación integral, transformativos, no revictimizantes y emblemáticos. A ello se suma la necesidad de atender las sentencias, resoluciones y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

Estrategia 4.1.

Fortalecer los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los DDHH.

Estrategia 4.2.

Garantizar la reparación del daño y la atención integral a víctimas.

Estrategia 4.3.

Garantizar la efectividad de los mecanismos para atender sentencias, resoluciones o recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de DDHH.

Estrategia 4.4.

Promover el Enfoque Basado en DDHH y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.

Objetivo 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de DDHH

Estrategia 5.1.

Garantizar la participación de la sociedad civil en el diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas.

Estrategia 5.2.

Rediseñar los espacios de coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de DDHH.

Estrategia 5.3.

Fortalecer los mecanismos de vinculación con las entidades federativas y municipios.

**Estrategia 5.4.**

Establecer mecanismos de articulación con el Poder Legislativo.

Estrategia 5.5.

Establecer mecanismos de articulación con el Poder Judicial de la Federación.

Estrategia 5.6.

Establecer mecanismos de colaboración con órganos constitucionales autónomos.

Estrategia 5.7.

Establecer un mecanismo independiente para la evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos

Objetivo 6. Sistematizar información en materia de DDHH para fortalecer las políticas públicas

Se proponen acciones dirigidas a contar con información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva en la materia. El compromiso del Estado mexicano de informar periódicamente el cumplimiento de los DDHH plasmados en los tratados que ha firmado, implica la necesidad de generar información e implementar sistemas de indicadores de DDHH.

Estrategia 6.1.

Facilitar la generación y el acceso a la información de DDHH.

Estrategia 6.2.

Desarrollar sistemas de indicadores que permitan evaluar el goce y ejercicio de los DDHH.

4. Jurisprudencia nacional e internacional en materia de justicia



4.1. Jurisprudencia internacional

Para mayor información sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de justicia ver:

- Ventura Robles, Manuel Enrique. Ponencia “La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Acceso a la Justicia e Impunidad” en el “Taller Regional sobre Democracia, Derechos Humanos y Estado de Derecho”, invitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). 5-7 de septiembre de 2005. www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMVentura.doc
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Perú. Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú. Serie: Estándares en Derechos Humanos No 1, 2014. <http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/>

4.2. Jurisprudencia nacional

Para mayor información sobre sobre la Jurisprudencia nacional en materia de justicia:

- Yuria Saavedra Alvarez. Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Acceso a Justicia. pp 1563-1581: En: Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana. Coordinadores: Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, José Luis Caballero Ochoa, Christian Steiner. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación -Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis; Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas; Konrad Adenauer Stiftung – Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2013. <http://www.kas.de/rspla/es/publications/37214/>



5. Bibliografía

Primaria

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACDH (2006) Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf
- Caja de Herramientas para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos, Comisión Europea (2014). <http://europeanmemoranda.cabinetoffice.gov.uk/files/2014/05/9489-14.pdf>
- Organizaciones de las Naciones Unidas-ONU. (2003). El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo: hacia un entendimiento común entre los organismos de las Naciones Unidas, p.1. http://www.undg.org/archive_docs/3069-Common_understanding_of_a_rights-based_approach-2.doc.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. Secretaría de Gobernación. Subsecretaría de Derechos Humanos <http://biblioteca.gob.mx/#/recurso/1206>
- Humanos de las Naciones Unidas en México (2014) Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales: Programando con perspectiva de Derechos Humanos en México.
- http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Manual_politica_publica_dh.pdf

Secundaria

Enfoque Basado en Derechos Humanos

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACDH (2006) Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf
- Caja de Herramientas para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos, Comisión Europea (2014). <http://europeanmemoranda.cabinetoffice.gov.uk/files/2014/05/9489-14.pdf>
- Organizaciones de las Naciones Unidas-ONU. (2003). El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo: hacia un entendimiento común entre los organismos de las Naciones Unidas, p.1. http://www.undg.org/archive_docs/3069-Common_understanding_of_a_rights-based_approach-2.doc.
- Información contenida en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACDH sobre Normas Internacionales de DDHH y Órganos de DDHH <http://www.ohchr.org>
- Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México (2014) Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales: Programando con perspectiva de Derechos Humanos en México. http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Manual_politica_publica_dh.pdf
- PNUD (2012) Integración de los Derechos Humanos en las Políticas y en los Programas de Desarrollo: Experiencias del PNUD. Recuperado de: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20>



[development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish_Web_draft6.pdf](#)

- GNUD_HRM Mecanismo de Derechos Humanos del GNUD & UN System Staff College UNSSC (2011) Spanish Common Learning Package (CLP) <http://www.undg.org/index.cfm?P=1578>
 - Facilitation Guide for Country Workshops.
 - Principios de Derechos Humanos
 - Questions to help incorporate HRBA Principles
 - Enfoque Basado en Derechos Humanos en el proceso de programación
 - Un enfoque de Derechos Humanos al análisis del país: 3 pasos
- Recuperado de: <http://hrbportal.org/common-learning-package-on-hrba>





Guía de conceptos clave del

Enfoque Basado en Derechos Humanos

para la Gestión de Proyectos
y Políticas Públicas